

Los contratos de trabajo deben especificar el régimen laboral especial aplicable a los trabajadores

Resolución N° 891-2023-SUNAFIL/TFL-Primera Sala

ANTECEDENTES

El empleador fiscalizado se encontraba inscrito como Microempresa en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE).

El inspector de trabajo propuso diversas multas administrativas al empleador ya que pagó los beneficios laborales conforme al régimen laboral especial de la microempresa, a pesar de que en los contratos de trabajo suscritos con los trabajadores se pactó que aquellos estaban sujetos al régimen laboral general de la actividad privada.¹

Durante el procedimiento sancionador, el empleador alegó que el pago de los beneficios laborales se realizó conforme al régimen de la microempresa y que la suscripción involuntaria de los contratos de trabajo bajo otra modalidad debería ser declarado nulo.



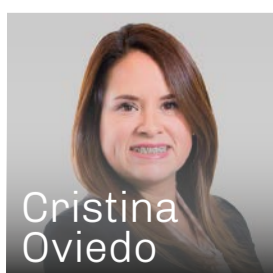
CRITERIO DEL TFL

El TFL declaró infundado el recurso de revisión interpuesto por el empleador, señalando que, si bien el empleador se encuentra inscrito en el régimen laboral de la microempresa, aquel suscribió contratos con los trabajadores en los cuales se establecieron que estaban sujetos al régimen laboral general de la actividad privada.



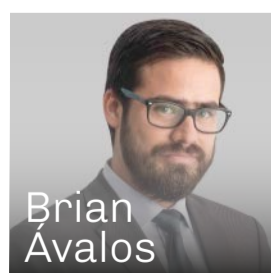
En consecuencia, el TFL considera que los trabajadores afectados adquirieron los derechos establecidos en el régimen laboral general de la actividad privada. Ello debido a que la normativa establece que los empleadores comprendidos en el régimen MYPE pueden pactar mejores condiciones laborales.

CONTACTOS



Cristina
Oviedo

coa@prcp.com.pe



Brian
Ávalos

bar@prcp.com.pe

¹ Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728.